

RIF: J403938270

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

## AUMENTO CESTATICKET SOCIALISTA

## A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2017

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.296 de fecha 02 de mayo de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.833, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los Trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado a quince Unidades Tributarias (15 U.T.) por día, a razón de treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente a cuatrocientas cincuenta Unidades Tributarias (450 U.T.) al mes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras (artículo 1).

Las entidades de trabajo de los sectores público y privado, ajustarán de conformidad a lo dispuesto el beneficio de alimentación denominado "Cestaticket Socialista" a todos los trabajadores (artículo 2).

Los empleadores tanto del sector público como privado, pagarán a cada trabajador en efectivo o mediante abono en cuenta nómina el monto por concepto de Cestaticket Socialista, expresando en recibo de pago separado el monto que resulte por los días laborales, así como indicando que el mismo no genera incidencia salarial alguna, y en consecuencia no podrán efectuarse deducciones sobre este, salvo las que expresamente autorice el trabajador para la adquisición de bienes y servicios en el marco de los programas y misiones sociales para la satisfacción de sus necesidades (artículo 3).

El ajusta mencionado es de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores en todo el territorio nacional (artículo 4).

Las entidades de trabajo públicas o privadas que mantienen en funcionamiento el beneficio establecido en el artículo 4, numerales 1 al 4 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley de Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, <u>adicionalmente en forma temporal, deberán otorga dicho beneficio en efectivo o mediante depósito en la cuenta nómina,</u> de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto (artículos 5).

Se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del decreto en la Gaceta oficial, para las entidades de trabajo públicas y privadas, adecuen los sistemas de nóminas para proceder al pago del Cestaticket Socialista a los trabajadores, en dinero efectivo en sus cuentas (artículo 6).



Los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación que ya hubieren sido emitidas mantendrán su validez y vigencia, para su uso ante los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales, hasta el 31 de diciembre de 2017 (artículo 7).

Las empresas proveedoras o administradoras de los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación deberán garantizar el uso de los referidos instrumentos en los establecimientos destinados a tal fin (artículo 7).

Queda encargado de la ejecución del decreto el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (artículo 8).

El decreto entró en vigencia a partir del 1 de mayo de 2017, y cuenta con 9 artículos.

Para ver el contenido completo pulse <u>aquí</u> o visite el siguiente vínculo: http://www.gaceta-oficial.com/2017/05/pdf-gaceta-oficial-extraordinaria-n\_3.html

02 de mayo de 2017

\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.